

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Seis (6) de Julio Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00141** de LUCÍA MARÍN DE ROJAS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTRA, proveniente de reparto con 41 folios. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y al respecto se hace el siguiente estudio:

- 1.- El apoderado de la parte demandante no se encuentra facultado para demandar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Allegue poder debidamente corregido.
2. Relacione cada una de las documentales debidamente enumeradas e individualizadas que fueron aportadas con la demanda.
3. En cuanto a los hechos de la demanda, corrijalos en la forma que se indica a continuación:
 - a) Hecho No. 2 contiene más de una situación fáctica, separe respectivamente cada hecho en un numeral.
 - b) *Hecho 7*, excluya las valoraciones de carácter jurídico que allí expresa, y de considerarlas necesarias, ubíquelas en el acápite de fundamentos y razones de derecho.
 - c) Respecto del hecho No. 15, no se trata de un hecho sino de la transcripción de un acto administrativo que se encuentra aportado en el acápite de pruebas documentales, excluya.
 - d) *Los hechos deben ser fundamento de las pretensiones, sustente fácticamente la pretensión No. 7*

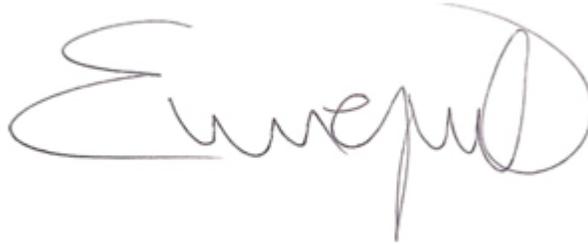
Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el

término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.),
so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 79 FIJADO HOY 20 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.



**KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria**